



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ORDENA DEMOLICIÓN Y RESTITUCION DE B.N.U.P. –
CALLE RENE SCHNEIDER N° 2903.

EXENTO

DECRETO N° 4517 /2025.-

ARICA, 05 DE MAYO DE 2025.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y sus modificaciones; Las disposiciones contenidas en los artículos 116° y 148°, del Decreto con Fuerza de Ley N°458, del año 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Lo establecido en los artículos 5.1.1.° y 5.1.6.°, del Decreto N° 47, de 1992, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; Ordinario N° 845 de fecha 02 de abril de 2025, de la Dirección de Obras Municipales; Providencia Alcaldía N° 2092-I, de 2025;

CONSIDERANDO:

- a) Que, a la Ilustre Municipalidad de Arica le corresponde la administración de la comuna con miras a satisfacer las necesidades de sus habitantes en el ámbito que considera la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, conforme indica el inciso segundo de su artículo 1°.
- b) Que, a través de ordinario N° 845, de 2025, la Dirección de Obras Municipales señala que “por denuncia ingresada en la D.O.M., con fecha 21 de enero de 2025, solicitando fiscalización a la propiedad ubicada en la calle René Schneider N° 2903, por la ocupación de un B.N.U.P. con un cierre y recintos de estructura soportante de madera con una superficie aproximada de 99.66 m2.”
- c) Que, se denunció al Primer Juzgado de Policía Local, Parte N° 07, Citación N° 91807, de 2025, a don Carmelo Cruz Ramírez, R.U.T. N° [REDACTED] por construir ampliación de su vivienda, sin permiso en un B.N.U.P., infringiendo el art. 116 del D.S. 458, de 1976, Ley General de Urbanismo Construcción.
- d) Que, en atención a lo anterior y a la necesidad de esta Corporación Edilicia de recuperar el bien nacional de uso público, es que se requiere la demolición total de la construcción no autorizada, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en la letra c) del artículo 5° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- e) Que, en virtud de lo expuesto, tendiendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, del Plan Regulador Comunal y de las ordenanzas correspondientes.

DECRETO:

- 1. **ORDENASE** la demolición total de cierre y recinto de estructura soportante de madera con una superficie aproximada de 99.66 m2, construido sin autorización en Bien Nacional de Uso Público ubicado en la calle René Schneider N° 2903, comuna de Arica, a costa de don Carmelo Cruz Ramírez, R.U.T. N° [REDACTED], en un plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha de su notificación. La demolición deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N°458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcción.
- 2. El incumplimiento de lo expuesto precedentemente dentro del plazo otorgado, facultará al Municipio para disponer, sin más trámite, la demolición de la construcción no autorizada, por cuenta exclusiva del propietario, a través de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

3. La Dirección de Obras Municipales, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos representen y a los ocupantes del inmueble a que se refiere el presente Decreto.
4. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos a que haya lugar, la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y Secretaría Municipal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



MCZ/CCG/bcm.

